

ENTIDAD FISCALIZADA: **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac.**
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LUIS MOYA, ZAC. RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac.** relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac.** el oficio circular número **PL-02-03-RD/0484/2020** el día **18 de febrero de 2020** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **29 de enero de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac.**
- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac.**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

día **18 de junio de 2020**, misma que fue remitida mediante oficio **DAP/2391** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de junio de 2020**.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **7 de julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya.**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3965/2020** de fecha **9 de diciembre de 2020**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac. presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac.**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
 - Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
 - Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
 - Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
 - Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
 - Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
 - Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
 - Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac.**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac.** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac.** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 16 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE


L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

| ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL | | ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN | | | |
|---|-----------|------------------------------------|-----------|-----------------------|-------|
| NOMBRE | CANTIDAD | ACCIONES | | ACCIONES SUBSISTENTES | |
| | | SOLV. | NO SOLV. | CANTIDAD | TIPO |
| Pliego de Observaciones | 8 | 1 | 7 | 7 | IEI |
| | | | | 1 | Otros |
| Recomendaciones | 7 | 0 | 7 | 7 | REC |
| SEP | | | | | |
| SUBTOTAL | 15 | 1 | 14 | 15 | |
| Denuncia de Hechos | | | | | |
| TESOFE | | | | | |
| SAT | | | | | |
| Otros | | | | | |
| IEI | | | | | |
| SUBTOTAL | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| TOTAL | 15 | 1 | 14 | 15 | |

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados, se solicitó a través del oficio número PL-02-04-1801/2020 de fecha 16 de junio de 2020, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para lo cual el Sistema exhibió Reporte de Contribuyentes Morosos emitido por el sistema en un CD, el cual suma un total de 1380 morosos por un importe de \$4,385,659.00 (Cuatro millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro de los servicios de agua potable para beneficio del erario público del Sistema, incluyendo las efectuadas para el cobro coactivo en los casos que así se hubiera requerido. La documentación que se presente será analizada y valorada a efecto de determinar lo procedente.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, presentó oficio no. 039 de fecha 07 de octubre del 2020 suscrito por: [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y Recibido en la A.S.E. 07/10/2020 mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficios No. 107.112 y 119, de fecha 07/01/2019, 04/03/2019 y 06/05/2020 respectivamente, Suscritos por el [REDACTED] [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, y dirigidos al [REDACTED] [REDACTED] Oficial Mayor del Municipio de Luis Moya, en donde le solicita apoyo para perifoneo de lo siguiente: Se le informa al pueblo en general que pasen a pagar el agua:

1. para así poder ser acreedor al descuento por pago oportuno anual.
2. porque se estará haciendo cortes a las personas morosas por falta de pago evite corte.
3. se están haciendo descuentos al pagar la toma anual de agua o poner tu toma al corriente, aprovecha el descuento, evidencia fotográfica de los cortes del servicio de agua potable.

RP-19/23-SMAPLM-001 Recomendación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se recomienda al Organismo Operador implemente las medidas de control administrativas y/o legales necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Servicio de Agua Potable, efectuando el cobro coactivo en los casos que la ley lo permita, para aquellas que se encuentren próximas a caducar y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4005/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, y notificado al C. [REDACTED] Director del Organismo Operador, en fecha 07 de enero del 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, presentó un saldo de Contribuyentes Morosos por la cantidad de \$4,385,659.00, del cual no presentó evidencia documental de haber implementado las acciones necesarias que permitan abatir el rezago, incluyendo el cobro coactivo en los casos que fuera necesario y que la ley lo permita.

RP-19/23-SMAPLM-001-01 Recomendación

Se recomienda al Organismo Operador, por conducto del Director General, implemente las medidas de control administrativas y/o legales necesarias que permitan abatir el rezago en el cobro del Servicio de Agua Potable, efectuando el cobro coactivo en los casos que la ley lo permita, para aquellas que se encuentren próximas a caducar y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la Cuenta Bancaria número 0642926607, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que se realizaron varias transferencias electrónicas por la cantidad total de \$110,355.40, como a continuación se detalla:

| PÓLIZA | FOLIO | FECHA | RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA | NO. DE FACTURA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE DE LA TRASFERENCIA |
|--------|--------------|------------|----------------------------|----------------|---|---|----------------------------|
| | TRASFERENCIA | | | | | | |
| C0001 | 1994 | 09/01/2019 | EPT160525LJA | 460 | ELECTROEMBOBINADO | Pago por mantenimiento y reparación de bombas de lodos de la planta tratadora de aguas residuales, así como maniobras | \$18,792.00 |
| C0008 | 861 | 14/01/2019 | GIM110408MP5 | 861 | GRUPO INDUSTRIAL MEXIQUENSE DEL AGUA S A DE C V | refacciones de la bomba dosificadora para cloración | \$5,220.00 |
| C00227 | TRANS | 17/04/2019 | MLL800524UWA | AB144 | [REDACTED] | adquisición de un arrancador reconstruido de 75 hp para el pozo 1 | \$38,123.40 |

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

| | | | | | | | |
|--------------|-------|------------|--------------|--------|--|--|---------------------|
| C00228 | TRANS | 17/04/2019 | MLL800524UWA | AB145 | [REDACTED] | adquisición de un arrancador reconstruido de 75 hp para el pozo no 1 | \$12,000.00 |
| C00276 | TRANS | 03/05/2019 | CRM161202AI6 | 391AA | COMERCITADO ROLE DE MEXICO, S A DE C V | motobomba autocevante evans mod ac3mg075 | \$9,540.00 |
| C00444 | TRANS | 06/09/219 | MLL800524UWA | AB 208 | [REDACTED] | reparación del transformador de la planta tratadora de aguas residuales protar | \$26,680.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$110,355.40 |

Presentando como soporte documental facturas CFDI por un importe de \$110,355.40, expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2019, pólizas del SAACG, orden de pago, orden de compra y evidencia fotográfica.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó el programa de reparación que indique el lugar o lugares donde se realizaron los servicios, trabajos y metas realizadas, la ubicación de la reparación y mantenimiento de la planta tratadora de aguas residuales, de la bomba dosificadora para cloración y mantenimiento correctivo, de la adquisición de arrancadores reconstruidos de 75 hp para el pozo no. 1, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Sistema de Agua Potable que autorizan, y del Comisario, para su validación, que comprueben y justifiquen las erogaciones realizadas que fueron en actividades propias del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Luis Moya, Zacatecas.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, presentó Oficio No. 039 de fecha 07 de octubre del 2020 suscrito por: [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas. Dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y Recibido en la A.S.E. 07/10/2020 mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza del SAACGC.

Bitácora de Mantenimiento y Reparación de la Bomba Tratadora de Aguas Residuales, evidencia fotográfica de la bomba reparada, así como maniobras de la misma.

Póliza del SAACGC.

Bitácora de Mantenimiento solicitada para el pozo No. 2 evidencia fotográfica de la adquisición del Kit, Bomba Dosificadora ya en funcionamiento.

Póliza del SAACGC.

Solicitud de cambio de modulo del pozo no. 2, evidencia fotográfica correspondientes a la caseta del pozo no. 2 en donde fue instalada, hacemos la aclaración de que se adquirió nuevo módulo completo ya que era de suma importancia su adquisición para el funcionamiento del pozo ya que contábamos con varias quejas de la población por falta de este servicio.

Póliza del SAACGC.

Pozo No. 1 Bitácora de Mantenimiento para su adquisición de arrancador para funcionamiento de pozo, evidencia fotográfica de su instalación.

Póliza del SAACGC.

Bitácora de Mantenimiento y Solicitud de Motobomba y evidencia fotográfica de la nueva instalación, de la motobomba deteriorada, y su resguardo correspondiente.

Póliza del SAACGC.

Bitácora de Mantenimiento de la planta tratadora de aguas residuales e instalación de transformador y evidencia fotográfica de las maniobras.

RP-19/23-SIMAPLM-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, por el orden de \$110,355.40, aun y cuando el sistema de agua potable exhibe pólizas, Bitácora de Mantenimiento y Reparación de las Bombas y evidencias fotografías de las maniobras, e instalación de las mismas, sin embargo, no presentó documentación que justifique las erogaciones realizadas como se detalla en el cuadro del resultado, consistente en:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Programa que indique lugar o lugares donde se realizaron los servicios, trabajos y metas alcanzadas, ubicación de reparaciones y mantenimiento de la planta tratadora de aguas residuales y de la bomba dosificadora para cloración y mantenimiento correctivo, así como la instalación de la adquisición de arrancadores reconstruidos, en el cual se contenga el nombre, cargo y firma de funcionarios del Ente Auditado que autoriza, así como del Comisario, para su validación, que compruebe y justifique las erogaciones realizadas.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 25 segundo párrafo, 29, 30 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 167, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-08/4005/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, y notificado al C. [REDACTED] Director del Organismo Operador, en fecha 07/01/2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental por la cantidad total de **\$110,355.40**, consistente en el Programa que indique lugar o lugares donde se realizaron los servicios, trabajos y metas alcanzadas, ubicación de reparaciones y mantenimiento de la planta tratadora de aguas residuales y de la bomba dosificadora para cloración y mantenimiento correctivo, así como de la instalación de la adquisición de arrancadores reconstruidos, el cual contenga el nombre, cargo y firma de funcionarios del Ente Auditado que autoriza, así como del Comisario, para su validación, que compruebe y justifique las erogaciones realizadas por la cantidad ya citada.

Por lo anterior se presume que el Organismo Operador, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

Determinándose incumplimiento por parte de los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo** y [REDACTED] **Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, quienes debieron vigilar e integrar la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de reparación y mantenimiento de la planta tratadora de aguas residuales, de la bomba dosificadora para cloración y mantenimiento correctivo, de la adquisición de arrancadores reconstruidos de 75 hp para el pozo no. 1 detallados en el **Resultado RP-02, Observación RP-02** incumpliendo con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 primer párrafo, fracciones IV y VIII y 31 primer párrafo, fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/23-SIMAPLM-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la Cuenta Bancaria número 0642926607, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que se realizaron varias transferencias electrónicas por la cantidad total de **\$29,220.01**, como a continuación se detalla:

| IZA | FOLIO | FECHA | RFC SEGUN ESTADO DE CUENTA | NO. DE FACTURA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE DE LA TRASFERENCIA |
|--------------|--------------|------------|----------------------------|----------------|---|--|----------------------------|
| | TRASFERENCIA | | | | | | |
| C00229 | TRANS | 18/04/2019 | MLL800524UWA | AB146 | | Pago por maniobra de grúa para la instalación de la bomba del pozo | \$12,000.00 |
| C00231 | TRANS | 24/04/2019 | DEJM6210177P8 | 2025 | | Maniobras en la instalación de bomba sumergible en pozo no. 1 | \$5,220.00 |
| C00279 | TRANS | 08/05/2019 | MAI150721861 | 2263AA | MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ E INDUSTRIAL CORR, S.A. DE C.V | Maniobra de grúa por reparación de la bomba del pozo no 1 | \$12,000.01 |
| TOTAL | | | | | | | \$29,220.01 |

Presentando como soporte documental facturas CFDI por un importe de \$29,220.01, expedidas a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de maniobras de grúa e instalación de bomba sumergible al pozo no. 1, pólizas del SAACG, orden de pago, orden de compra y evidencia fotográfica.

Sin embargo, el Organismo Operador no presentó el programa que indique el lugar o lugares donde se realizaron los servicios, trabajos y metas a alcanzadas, la ubicación de las maniobras y mantenimiento de la grúa para instalación de la bomba del pozo, de la instalación de bomba sumergible en pozo no. 1, con nombre, cargo y firma de funcionarios del Ente Auditado que autorizan, y del Comisario, para su validación, que comprueben y justifiquen que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Luis Moya, Zacatecas.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, presentó Oficio No. 039 de fecha 07 de octubre del 2020 suscrito por: [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas. Dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y Recibido en la A.S.E. 07/10/2020 mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Y señala: "...Debido a que se quemó la bomba se requirió el servicio de la grúa de [REDACTED] esto en dos servicios que fue el sacado de la bomba quemada y la instalación de una bomba en calidad de préstamo para cubrir el periodo de reparación de la bomba original..."

Póliza del SAACGC.

Evidencia fotográfica del servicio de grúa.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Póliza del SAACGC.
Bitácora de mantenimiento.
Póliza del SAACGC
Evidencia fotográfica del mantenimiento.

RP-19/23- SIMAPLM -003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, por el orden de **\$29,220.01**, aun y cuando el sistema de agua potable exhibe pólizas, Bitácora de Mantenimiento y evidencias fotográficas de las maniobras, sin embargo, no presentó documentación que justifique las erogaciones realizadas como se detalla en el cuadro del resultado consistente en:

Programa que indique el lugar o lugares donde se realizaron los servicios, trabajos y metas realizadas, la ubicación de las maniobras y mantenimiento con la grúa para instalación de la bomba del pozo, la instalación de bomba sumergible en pozo no. 1; el cual debe contener nombre, cargo y firma de funcionarios del Ente Auditado que autorizan, así como del Comisario, para su validación, que compruebe y justifique las erogaciones realizadas.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 25 segundo párrafo, 29, 30 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 167, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante el oficio número PL-02-08/4005/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, y notificado al C. [REDACTED] Director del Organismo Operador, en fecha 07/01/2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre el destino y aplicación de los recursos erogados por el orden de **\$29,220.01**, relativo al programa que indique el lugar o lugares donde se realizaron los servicios, trabajos y metas realizadas, la ubicación de las maniobras y mantenimiento con la grúa para instalación de la bomba del pozo no. 1.

Por lo anterior se presume que el Organismo Operador, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas v sus Municipios; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

Determinándose incumplimiento por parte de los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo y [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, quienes debieron vigilar e integrar la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de los servicios, trabajos y metas realizadas, la ubicación de las maniobras y mantenimiento con la grúa para instalación de la bomba del pozo de la instalación de bomba sumergible en pozo no. 1; detallados en el **Resultado RP-03, Observación RP-03**; incumpliendo con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 primer párrafo, fracciones IV y VIII, 31 primer párrafo, fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La observación se deriva en la acción de integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/23-SIMAPLM-003-01 Integración de Expediente de Investigación.

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

De la revisión practicada a la muestra seleccionada del Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la Cuenta Bancaria número 0642926607, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que se realizó una transferencia electrónica por la cantidad de **\$13,919.86**, como a continuación se detalla:

| PÓLIZA | FOLIO | FECHA | RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA | NO. DE FACTURA | BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE DE LA TRASFERENCIA |
|--------------|--------------|------------|----------------------------|----------------|--------------|--|----------------------------|
| | TRASFERENCIA | | | | | | |
| C00234 | TRANS | 24/04/2019 | OAVF901217B68 | 347 | [REDACTED] | Medidor de chorro múltiple para pozo 1 | \$13,919.86 |
| TOTAL | | | | | | | \$13,919.86 |

Presentando como soporte documental factura CFDI por un importe de \$13,919.86, expedida nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, por el beneficiario de la transferencia, misma que reúne los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de "Medidor de chorro múltiple para pozo 1", así como póliza del SAACG, orden de pago, orden de compra. Sin embargo, no se presentó el programa en el que se señale el lugar de la instalación y metas alcanzadas con la colocación del medidor de chorro múltiple para el pozo 1", con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que autorizan, incluyendo al Director como responsable del programa y del Comisario del Organismo Operador, para su validación, que compruebe y justifique que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas.

Durante el trascurso de la Auditoría el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, presentó Oficio No. 039 de fecha 07 de octubre del 2020 suscrito por: [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, Dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y Recibido en la A.S.E. 07/10/2020 mediante el cual presenta la siguiente documentación:
Póliza del SAACG

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Bitácora de mantenimiento, de la adquisición de medidores, evidencia fotográfica de instalación.

RP-19/23-SIMAPLM-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, por el orden de **\$13,919.86**, aun y cuando el sistema de agua potable exhibe pólizas, Bitácora de Mantenimiento y evidencias fotografías de las maniobras, sin embargo, no presentó documentación que justifique las erogaciones realizadas como se detalla en el cuadro del resultado, consistente en:

Programa en el que señale el lugar de la instalación y metas alcanzadas con la colocación de los medidores; mismo que debe contener nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que autorizan, incluyendo al Director como responsable del programa y al Comisario del Organismo Operador, para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 25 segundo párrafo, 29, 30 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 167, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. 010 de fecha 04 de febrero del 2021 suscrito por: [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas. Dirigido a la Auditoría Superior del Estado y recibido en la A.S.E. en fecha 05/02/2021 se presenta la siguiente documentación:

- Bitácora de mantenimiento de fecha 24 de abril por adquisición de Medidores de chorro para calle Abasolo, firmada únicamente por el Director del Organismo Operador.
- Factura no. 347 por \$13,919.86 emitida por el [REDACTED] a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento por concepto de Medidor de chorro múltiple (mercancía entregada en marzo 2019) de fecha 25 de abril 2019, firmada por el Director del Organismo Operador.
- Fotografía de medidores y calle Abasolo.
- Relación de personas beneficiadas con el micro medidor en la calle Abasolo. Firmada por el Director del Organismo Operador.

Folios 01 a 07

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental por la cantidad total de **\$13,919.86**, consistente en el Programa que señale el lugar de la instalación y metas alcanzadas con la colocación de los medidores de chorro múltiple para el pozo 1", con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que autorizan, incluyendo al Director como responsable del programa y del Comisario del Organismo Operador, para su validación, así como copia fotostática de las credenciales de elector de los beneficiarios que avalen que efectivamente fueron los beneficiarios de los medidores instalados, que compruebe y justifique que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del Organismo Operador.

Por lo anterior se presume que el Organismo Operador, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

Determinándose incumplimiento por parte de los CC [REDACTED] Presidente del Consejo Directivo y [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, quienes debieron vigilar e integrar la totalidad de la

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de colocación de los medidores de chorro múltiple para el pozo 1; incumpliendo con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 primer párrafo, fracciones IV y VIII, 31 primer párrafo fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable. La observación se deriva en la acción de integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/23-SIMAPLM-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la Cuenta Bancaria número 0642926607, apertura a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que se realizaron varias transferencias electrónicas por la cantidad total de **\$56,348.48**, como a continuación se detallan:

| PÓLIZA | NO. | FECHA DE COBRO | RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA | NO. DE FACTURA Y FECHA | BENEFICIARIO DEL CHEQUE | CONCEPTO | IMPORTE DE TRANSFERENCIA Y CFDI |
|--------|----------------------|----------------|----------------------------|------------------------|---|----------------------|---------------------------------|
| | TRANSFERENCIA/CHEQUE | | | | | | |
| C00117 | 1067 | 03/03/2019 | SEAA630919AP | 1067 | [REDACTED] | Material de plomería | 5,992.97 |
| C00222 | Trans | 02/04/2019 | SEAA630919AP2 | B-4166 | [REDACTED] | Material de plomería | 7,905.52 |
| C00235 | TRANS | 29/04/2019 | RODM780118592 | 44486 | MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN RODRIGUEZ | Material de plomería | \$10,500.00 |
| C00325 | TRANS | 26/06/2019 | RODM78011859 | BDE4 | MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN RODRIGUEZ | Material de plomería | \$9,300.00 |
| C00326 | 1195 | 27/06/2019 | SEAA630919AP2 | B-4515 | [REDACTED] | Material de plomería | \$8,838.00 |
| C00367 | 1232 | 09/07/2019 | AAMJ630410EH4 | B-94 | [REDACTED] | Material de plomería | \$6,983.00 |

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

| | | | | | | | |
|--------------|------|------------|---------------|------|--|----------------------|--------------------|
| C00539 | 1331 | 07/11/2019 | SEAA630919AP2 | 1331 | | Material de plomería | \$6,898.99 |
| TOTAL | | | | | | | \$56,348.48 |

Presentando como soporte documental facturas CFDI por un importe de \$56,348.48, expedidas nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de adquisición de material de plomería, así como póliza del SAACG, orden de pago, orden de compra.

Sin embargo, no se presentó el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material de plomería adquirido para mantenimiento, indicando los trabajos y metas a realizar, mismo que debe contener nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que autorizan, incluyendo al Director, como responsable del programa y del Comisario del Organismo Operador, para su validación, a fin de que se compruebe y justifique que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, presentó Oficio No. 039 de fecha 07 de octubre del 2020 suscrito por: [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, Dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y Recibido en la A.S.E. 07/10/2020 mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza SAACG

Se ha solicitado material de reparación y mantenimiento, que se ha utilizado en diversas viviendas y calles de esta cabecera municipal en forma general, para reconexiones, y reparación de fugas en alcantarillado y evidencia fotográfica de las diversas adquisiciones.

RP-19/23-SIMAPLM-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, por la cantidad de **\$56,348.48**, aun y cuando el sistema de agua potable exhibe pólizas y señala que ha solicitado material para reparación y mantenimiento, para reconexiones, y reparación de fugas en alcantarillado y evidencia fotográfica de las diversas adquisiciones, sin embargo, no presentó documentación que justifique las erogaciones realizadas como se detalla en el cuadro del resultado, consistente en:

Programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material de plomería adquirido para mantenimiento, indicando los trabajos y metas a realizar; mismo que deberá contener nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que autorizan, incluyendo al Director, como responsable del programa y del Comisario del Organismo Operador, para su validación.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 25 segundo párrafo, 29, 30 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 167, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. 010 de fecha 04 de febrero del 2021 suscrito por [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas. Dirigido a la Auditoría Superior del Estado y recibido en la A.S.E. en fecha 05/02/2021 se presenta la siguiente documentación:

-Bitácora de Mantenimiento de Red de Agua Potable por solicitud de Material de plomería y herramientas para instalación de contratos y ampliación de red en calle San Isidro Labrador en Col. San Francisco (Mantenimiento, reconexiones y fugas). Firmada por el Director del Organismo Operador.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Factura no. B3866 por \$2,841.58 emitida por [REDACTED] a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento por concepto de materiales (Plomería) para el mantenimiento de fecha 07 de enero 2019.
 - Factura no. B4037 por \$2,636.18 emitida por [REDACTED] a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento por concepto de materiales (Accesorios) para el mantenimiento de fecha 26 de febrero 2019.
 - Factura no. B4166 por \$2,841.58 emitida por [REDACTED] a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento por concepto de materiales (Accesorios) para el mantenimiento de fecha 26 de febrero 2019.
 - Factura no. B4166 por \$7,905.52 emitida por [REDACTED] a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento por concepto de adquisición de material de Plomería y Herramientas para el mantenimiento de fecha 2 de abril de 2019.
 - Factura no. 44486 por \$10,500.00 emitida por Materiales Rodríguez a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento por concepto de adquisición de Material de Plomería de fecha 29 de abril 2019.
 - Factura no. 44486 por \$9,300.00 emitida por Materiales Rodríguez a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento por concepto de complemento de Material de Plomería utilizado en la ampliación de la red de agua potable y trabajos realizado en mantenimiento de la cabecera municipal de fecha 25 de junio 2019.
 - Factura no. B4515 por \$8,838.00 emitida por [REDACTED] a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento por concepto de adquisición de Material de mantenimiento e instalación de contratos nuevos de fecha 26 de junio de 2019.
 - Factura no. B94 por \$6,983.00 emitida por [REDACTED] a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento por concepto de adquisición de tubo pvc para la ampliación y mantenimiento de red de agua potable en la colonia San Francisco de esta cabecera Municipal de fecha 09 de julio de 2019.
 - Factura no. B4753 por \$6,898.99 emitida por [REDACTED] a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento por concepto de adquisición de Material de plomería para la instalación de nuevos contratos en la cabecera Municipal, así como adquisición de material de aseo y limpieza para las oficinas del sistema de fecha 09 de septiembre de 2019.
- Folio 08 a 081

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental por la cantidad total de **\$56,348.48**, consistente en el Programa solicitado que señale el lugar o lugares de la aplicación del material de plomería adquirido para mantenimiento, indicando los trabajos y metas a realizar.

Por lo anterior se presume que el Organismo Operador, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

Determinándose incumplimiento por parte de los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo, [REDACTED] Comisaria, ambos en el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, ambos por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, quienes debieron vigilar que se integrara el Programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material de plomería adquirido para mantenimiento, indicando los trabajos y metas a realizar y por no anexara la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de la aplicación del material de plomería adquirido para mantenimiento, indicando los trabajos y metas a realizar de las erogaciones detalladas en el **Resultado RP-05, Observación RP-05** y [REDACTED]**

[REDACTED] **Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, quien debió integrar el Programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material de plomería adquirido para mantenimiento, indicando los trabajos y metas a realizar y así como la totalidad de la documentación, que justifique la aplicación de los recursos erogados por concepto de aplicación del material de plomería adquirido para mantenimiento, indicando los trabajos y metas a realizar de las erogaciones detalladas en el **Resultado RP-05, Observación RP-05**; incumpliendo con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 primer párrafo, fracciones IV y VIII,**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

31 primer párrafo, fracciones II, 32 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/23-SIMAPLM-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-06, Observación RP-06

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, de la Cuenta Bancaria número 0642926607, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron varias transferencias electrónicas por la cantidad total de **\$29,092.80**, como a continuación se detallan:

| PÓLIZA | FOLIO | FECHA | RFC SEGÚN ESTADO DE CUENTA | NO. DE FACTURA, | BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE DE LAS TRASFERENCIAS |
|--------------|--------------|------------|----------------------------|-----------------|--------------|---|------------------------------|
| | TRASFERENCIA | | | | | | |
| C00280 | TRANS | 10/05/2019 | CAVJ860803F10 | C24711 | [REDACTED] | Afinación y frenos del vehículo oficial minivan Chevrolet mod 1998 | \$5,800.00 |
| C00281 | TRANS | 10/05/2019 | CAVJ860803F1 | 76D33 | [REDACTED] | reparación de la bomba de diésel y mano de obra de la pipa de acarreo de agua potable | \$11,576.80 |
| C00288 | 1275 | 31/05/2019 | AASL7411093X1 | C7AFF | [REDACTED] | refacciones para la mini van propiedad de simapalm del personal de mantenimiento | \$11,716.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$29,092.80 |

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Presentando como soporte documental facturas CFDI por un importe de \$29,092.80, expedidas nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, por los beneficiarios de las transferencias, mismas que reúnen los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, por concepto de mantenimiento y refacciones para vehículos oficiales, así como póliza del SAACG, orden de pago y orden de compra.

Sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó la evidencia documental que compruebe y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, consistente en:

- Programa de Mantenimiento en el cual se señale: la requerida, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizaron y validaron su ejecución.
- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Organismo Operador que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de las refacciones por parte del proveedor al Ente Fiscalizado, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de las refacciones, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones y/o el mantenimiento, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, así como de los funcionarios del Organismo Operador que autorizaron y del Comisario que valida; las cuales, entre otros datos, deben contener: características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.).
- Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones y/o el mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, presentó Oficio No. 039 de fecha 07 de octubre del 2020 suscrito por: [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, Dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y Recibido en la A.S.E. 07/10/2020 mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza SAACG.

Bitácora de mantenimiento, evidencia fotográfica de afinación y reparación de frenos.

Póliza SAACG.

Bitácora de mantenimiento, evidencia fotográfica de la bomba de diésel.

Póliza SAACG y Orden de compra de refacciones y evidencia fotográfica.

RP-19/23-SIMAPLM-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, por el orden de \$29,092.80, aun y cuando el sistema de agua potable exhibe pólizas, orden de pago, bitácoras de mantenimiento, y evidencia fotográfica de los diversas adquisiciones, sin embargo, no presentó documentación que justifique las erogaciones realizadas como se detalla en el cuadro del resultado, consistente en:

- Programa de Mantenimiento que se señale: la reparación requerida, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento, realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma de la persona responsable del mantenimiento.
- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Organismo Operador que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de las refacciones por parte del proveedor.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Documento que evidencie la supervisión a los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones y/o el mantenimiento, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, así como de los funcionarios del Organismo Operador que autorizaron y del Comisario que valida.
- Vales de resguardo en los que se describan las características de los vehículos oficiales en los que fueron instaladas las refacciones y/o el mantenimiento, con el nombre, cargo y firma del responsable.

Todo ello con fundamento en lo establecido en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 28, 25 segundo párrafo, 29, 30 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas; 167, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4005/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, y notificado al C. [REDACTED] Director del Organismo Operador, en fecha 07/01/2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre las erogaciones realizadas por el orden de **\$29,092.80**, por concepto de mantenimiento y refacciones para vehículos oficiales, consistente en el programa de mantenimiento, evidencia de la instalación de refacciones y solicitud de requisición de funcionarios que autorizan la compra.

Por lo anterior se presume que el Organismo Operador, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

Determinándose incumplimiento por parte de los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo y [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, quienes debieron vigilar e integrar la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de mantenimiento y refacciones para vehículos oficiales, incumpliendo con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 primer párrafo, fracciones IV y VIII, 31 primer párrafo, fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable. La observación se deriva en la acción de integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/23-SIMAPLM-006-01 Integración de Expediente de Investigación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-07, Observación RP-07

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, de la Cuenta Bancaria número 0642926607, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se realizaron diversas erogaciones mediante la expedición de un cheques y transferencias electrónicas, que suman un importe total de **\$26,235.79** lo cual se detalla a continuación:

| Póliza | Fecha | Número de Cheque/ Transferencia | Beneficiario Según Traspasos | Beneficiario según estado de cuenta | Importe del Cheque/ Transferencia |
|--------------|------------|---------------------------------|--|--|-----------------------------------|
| C00109 | 28/02/2019 | TRANS | | SEAA630919AP2 | \$7,935.53 |
| C00329 | 16/05/2019 | 1196 | APOYO PARA LA REPARACION DE LA BOMBA DEL POZO DEL AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE GRANJA LEYVA | Carlos Garcia de león (delegado municipal) | 5 000.26 |
| C00540 | 15/11/2019 | TRANS | NOMINA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019 | Dispersión electrónica | \$ 13,300.00 |
| Total | | | | | \$ 26,235.79 |

De lo anterior, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, no presentó las facturas CFDI por un importe de \$26,235.79, expedidas nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, por los beneficiarios del cheque y de las transferencias, mismas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2019, así como la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos, consistente en:

Por lo que respecta a la transferencia electrónica a favor de la [REDACTED] (proveedora de material de plomería), el programa en el que se señale el lugar o lugares de la aplicación del material adquirido para mantenimiento, indicando los trabajos y metas a realizar, con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que autorizan, incluyendo al Director como responsable del programa y del Comisario del Organismo Operador, para su validación, que compruebe y justifique que las erogaciones realizadas fueron en actividades propias del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas.

De la expedición del cheque número 1196 a favor del Delegado Municipal de la comunidad Granja Leyva:

Solicitud de apoyo para la reparación de la bomba del pozo, suscrita por los representantes de la comunidad, así como números generadores de los trabajos realizados y las metas alcanzadas y reporte fotográfico del inicio, proceso y término del mantenimiento realizado.

De igual manera, con relación a la dispersión electrónica para el pago de nómina, los CFDI de recibos electrónicos, emitidos y enviados por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, de cada uno de los empleados.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado v Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, presentó Oficio No. 039 de fecha 07 de octubre del 2020 suscrito por: [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, Dirigido al L.C. Raul Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y Recibido en la A.S.E. 07/10/2020 mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza SAACG.

Bitácora de mantenimiento y solicitud de dichos materiales, así como notas de remisión correspondiente a cada periodo.

Póliza SAACG.

Solicitud de apoyo por parte del Delegado Municipal de esa comunidad y encargado del Sistema de Agua Potable de la misma comunidad debidamente requisitada.

Póliza SAACG.

Listado de Nomina del personal de mantenimiento de este Sistema de Agua Potable que indica nombre, RFC, Importe recibido y Firma de cada uno de los beneficiarios, así como su dispersión, de nómina corresponde a la primera y segunda quincena del mes de noviembre del 2019.

RP-19/23-SIMAPLM-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, por la cantidad de **\$26,235.79**, aun y cuando el sistema de agua potable exhibe pólizas, bitácoras de mantenimiento y Listado de Nomina del personal de mantenimiento, sin embargo, no presentó documentación que justifique las erogaciones realizadas como se detalla en el cuadro del resultado, consistente en:

De la [REDACTED] (proveedora de material de plomería), programa que señale el lugar o lugares de la aplicación del material adquirido para mantenimiento, indicando los trabajos y metas realizadas, con nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema que autorizan, incluyendo al Director como responsable del programa y del Comisario para su validación, que compruebe y justifique que las erogaciones realizadas en actividades propias del Sistema de Agua Potable.

De la expedición del cheque número 1196 a favor del Delegado Municipal de la comunidad Granja Leyva:

Solicitud de apoyo para la reparación de la bomba del pozo, suscrita por los representantes de la comunidad, las metas alcanzadas y reporte fotográfico del inicio, proceso y término del mantenimiento realizado.

De la dispersión electrónica para el pago de nómina, los CFDI de recibos electrónicos, emitidos y enviados por el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, de cada uno de los empleados.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 22 primer párrafo, fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI, 32 primer párrafo, fracciones I, III y VII de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 167, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. 010 de fecha 04 de febrero del 2021 suscrito por: [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas. Dirigido a la Auditoría Superior del Estado y Recibido en la A.S.E. 05/02/2021 mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- Bitácora de Mantenimiento de Red de Agua Potable por solicitud de Material de plomería y mantenimiento para las tomas de agua potable en el municipio de Luis Moya para su uso en frentes domiciliarios, así como líneas de inducción en la calle San Isidro Labrador y San Francisco para dar cumplimiento a los habitantes de nuestro municipio. Firmada por el Director del Organismo Operador.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Factura no. B4038 por \$7,935.33 emitida por [REDACTED] a favor del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento por concepto de adquisición de Material de Mantenimiento y plomería para la instalación de nuevos contratos de los trabajos realizados cabe mencionar que el material se adquiere al día para dichos trabajos y no contamos con material en almacén de fecha 26 de febrero de 2019.

-Presenta copias fotostáticas de 40 notas de remisión y 5 copias con folio de 097 a 101 del material y herramientas utilizadas.

-Solicitud de apoyo económico por un importe de \$5,000.26 al Director del Sistema de agua potable para la reparación del pozo de agua potable en la comunidad de Granja Leyva ya que desde hace tiempo no cuenta con el vital líquido dicho solicitud suscrita por el Delegado Municipal y Encargado del Sistema de Agua Potable de la Granja Leyva. Se anexa copia de credencial de elector del delegado.

- Reporte de pago de empleados (Dispersión Electrónica de nómina) emitida por grupo Financiero Banorte al Sistema de Agua Potable por \$13,300.00 correspondiente a la segunda quincena de octubre 2019 de fecha 01 de noviembre de 2019.

-Nomina Firmada por el Director y los trabajadores del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento correspondiente a la segunda quincena del mes de octubre del 2019.

- Anexa copia de credencia de Elector de los trabajadores del sistema que ampara la nómina.
Folio 082 al 113

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador exhibió documentación por la cantidad de **\$13,300.00** que aclara y justifica la correcta aplicación del recurso, consistente en el pago de la nómina correspondiente a la 2da. Quincena del mes de octubre 2019.

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador realizó erogaciones por **\$12,935.79**, de los cuales, aún y cuando presentó solvencia, no exhibió documentación relativa la instalación del material adquirido por la cantidad de \$7,935.53, así como la falta del **reporte fotográfico** del inicio, proceso y término de la reparación del pozo de agua potable en la comunidad de Granja Leyva por un importe de \$5,000.26.

Por lo anterior se presume que el Organismo Operador, incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios: ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2019.

Determinándose incumplimiento por parte de los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo y [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, quienes debieron vigilar e integrar la totalidad de la documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados para la aplicación del material adquirido para mantenimiento, indicando los trabajos y metas a realizar, así como el reporte fotográfico del inicio, proceso y término del mantenimiento realizado, incumpliendo con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 fracciones IV y VIII, 31 fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-19/23-SIMAPLM-007-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solvencia, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-08

De la revisión realizada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2019, de la Cuenta Bancaria número 0642926607, aperturada a nombre del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., se conoció que el Organismo Operador realizó transferencias electrónicas, que suman un importe total de **\$45,000.00**, por concepto de préstamos al Municipio de Luis Moya, Zac., las cuales se detallan a continuación:

| Póliza | Fecha | Número de Cheque/ Transferencia | Beneficiario Según Trasposos | RFC según estado de cuenta | Importe del Cheque/ Transferencia |
|--------------|------------|------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------|--------------------------------------|
| E00003 | 17/01/2019 | 1996 | MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZAC. | MLM850101HDZ | \$15,000.00 |
| E00004 | 14/05/2019 | TRANS | MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZAC. | MLM850101HDZ | 20,000.00 |
| E00005 | 27/06/2019 | TRANS | MUNICIPIO DE LUIS MOYA, ZAC. | MLM850101HDZ | 10,000.00 |
| Total | | | | | \$45,000.00 |

Sin embargo, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al Contrato de Financiamiento que avale los créditos otorgados por la cantidad de \$45,000.00, pagarés y Acta de Consejo Directivo en donde se autoricen los préstamos otorgados al municipio de Luis Moya, Zac., los cuales al 31 de diciembre de 2019 no fueron reintegrados.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que dichos préstamos no corresponden a las actividades propias del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, toda vez que la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, señala en su artículo 16 que... "Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente a cargo de los Municipios, se prestarán y realizarán por los organismos operadores respectivos.", por lo que se consideran **erogaciones improcedentes**.

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Luis Moya, Zacatecas, presentó Oficio No. 039 de fecha 07 de octubre del 2020 suscrito por: [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, Dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado y Recibido en la A.S.E. 07/10/2020 mediante el cual presenta la siguiente documentación:

Oficios Nos. 11, 19 y 19 de fechas 17/01/2019, 14/05/2019 y 27/06/2019 respectivamente, suscritos por la C.P. Andrea Paulina Cardona Alba Tesorera Municipal de Luis Moya, Zacatecas. Dirigidos al [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac., en los que se solicita apoyo para el pago de recibos de luz, para su complemento y así evitar el corte del pozo.
Pólizas SAACG números E00003 al E00005. Préstamos a la Presidencia Municipal.

RP-19/23-SIMAPLM-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, por la cantidad de **\$45,000.00**, relativo a erogaciones que no se demuestra ni transparenta su correcta aplicación, al tratarse de préstamos al Municipio de Luis Moya, Zacatecas, de lo cual no se presentó:

1. Contrato de Financiamiento que avale los créditos otorgados y pagares.
2. Acta de Consejo Directivo en donde se autoricen los préstamos y los cuales al 31 de diciembre de 2019 no fueron reintegrados.
3. Ni evidencia del reintegro correspondiente.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Aunado a lo anterior que dichos préstamos no corresponden a las actividades propias del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, toda vez que la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, señala en su artículo 16 señala que... "Los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente a cargo de los Municipios, se prestarán y realizarán por los organismos operadores respectivos.", por lo que se consideran erogaciones improcedentes.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 16, 19, 22 primer párrafo fracciones XX y XXI, 31 primer párrafo fracciones II, X y XI y 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de los Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 167, 170, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante Oficio No. 010 de fecha 04 de febrero del 2021 suscrito por: [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas. Dirigido a la Auditoría Superior del Estado y Recibido en la A.S.E. 05/02/2021 mediante el cual presenta la siguiente documentación:

- Acta realizada y firmada por el Consejo del Sistema de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac. de fecha 15 de enero del 2019. Donde menciona que a medida de las posibilidades de este sistema, se le otorgará apoyo con recursos económicos para complementos de pago de recibos por consumo de energía Eléctrica, de los diferentes pozos de esta cabecera Municipal, ya que sería de mucha ayuda para el Municipio, que dichos apoyos fueran cuando el mismo Municipio se los solicitara, quedando en común acuerdo por parte del Director del Sistema, para este fin y que sería a partir del mes de enero y hasta finales de la administración 2018-2021.
 - Recibo de la CFE emitido al sistema de agua Potable y Alcantarillado por \$77,558.00 de fecha 14 de marzo del 2019.
 - Oficio No. 11 Suscrito por el H. Ayuntamiento 2018-2021 de Luis Moya, de fecha 17 de enero del 2019 dirigido al Director del SIMAPALM y firmado por la Tesorera Municipal, solicitando apoyo por \$15,000.00 para el pago de recibo de luz, para su complemento y así evitar el corte del pozo.
 - Oficio No. 19 Suscrito por el H. Ayuntamiento 2018-2021 de Luis Moya de fecha 14 de mayo del 2019 dirigido al Director del SIMAPALM y firmado por la Tesorera Municipal, solicitando apoyo por \$20,000.00 para el pago de recibo de luz, para su complemento y así evitar el corte del pozo.
 - Oficio No. 19 Suscrito por el H. Ayuntamiento 2018-2021 de Luis Moya de fecha 27 de junio del 2019 dirigido al Director del SIMAPALM y firmado por la Tesorera Municipal, solicitando apoyo por \$10,000.00 para el pago de recibo de luz, para su complemento y así evitar el corte del pozo.
- Folio 114 al 119

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador exhibió documentación por la cantidad de **\$45,000.00**, que aclara y justifica la aplicación del recurso, toda vez que el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento no es autosuficiente para realizar el pago de recibos por consumo de energía eléctrica de los diferentes pozos de esta cabecera Municipal, por lo que hace pagos parciales de dichos recibos al Municipio, quien es el que absorbe dicho gasto, no considerándose como apoyos sino pagos parciales de dicho servicio.

Acción Solventada: RP-19/23-SIMAPLM-008 Pliego de Observaciones

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo, se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos, así como saldos en negativo durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, mismos que se detallan a continuación:

| Núm. De cuenta | Concepto | Saldo al 01 de enero de 2019 | Movimientos | | Saldo al 31 de diciembre de 2019 |
|----------------|---|------------------------------|-------------|----------|----------------------------------|
| | | | Deudor | Acreedor | |
| 1111-01 | CAJA | \$66,944.62 | \$0.00 | \$0.00 | \$66,944.62 |
| 1111-02 | | 35,219.05 | - | - | 35,219.05 |
| 1122-01 | IVA ACREDITABLE PAGADO | 241,768.14 | - | - | 241,768.14 |
| 1122-02 | IVA ACREDITABLE POR PAGAR | 11,825.04 | - | - | 11,825.04 |
| 1126-01-001 | SAUL SALAS MORALES | 5,000.00 | - | - | 5,000.00 |
| 1126-04-001 | ACTA #1 POR ROBO DE FECHA 20/SEP/2011 | 18,061.00 | - | - | 18,061.00 |
| 1126-04-002 | ACTA #2 POR ROBO DE FECHA 21/MARZO/2012 | 11,960.41 | - | - | 11,960.41 |
| 1129-01 | SUBSIDIO AL EMPLEO | 14,298.09 | - | - | 14,298.09 |

En proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac., no presentó información y documentación para aclarar o desvirtuar la observación notificada.

RP-19/23-SIMAPLM-009 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4005/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, y notificado al C. [REDACTED] Director del Organismo Operador, en fecha 07/01/2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/23-SIMAPLM-009-01 Recomendación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en específico al Director General, realicen las acciones administrativas y/o legales tendientes a recuperar y/o comprobar tales derechos y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-10 Observación RP-10

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del pasivo, se observó que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como pasivos que presentaron saldos en negativo, mismos que se detallan a continuación:

| Núm. De cuenta | Concepto | Saldo al 01 de enero de 2019 | Movimientos | | Saldo al 31 de diciembre de 2019 |
|----------------|--|------------------------------|----------------|----------------|----------------------------------|
| | | | Deudor | Acreedor | |
| 2111-5-0001 | | -\$34,493 16 | \$0 00 | \$0 00 | -\$34,493 16 |
| 2112-1-000003 | | \$5,742 00 | \$0 00 | \$0 00 | \$5,742 00 |
| 2112-1-000023 | | \$2,880 00 | \$0 00 | \$0 00 | \$2,880 00 |
| 2112-1-000051 | | -\$0 01 | \$0 00 | \$0 00 | -\$0 01 |
| 2112-2-000005 | | \$1,734 17 | \$1,734 17 | \$0 00 | \$0 00 |
| 2117-02-01-001 | ISR SOBRE SUELDOS | \$66,992 14 | \$0 00 | \$0 00 | \$66,992 14 |
| 2117-04 | IVA TRALADADO POR PAGAR | \$133,190 18 | \$0 00 | \$0 00 | \$133,190 18 |
| 2111-1-1131 | Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP | -\$291,104 24 | \$1,050,138 00 | \$1,050,138 00 | -\$291,104 24 |

RP-19/23-SIMAPLM-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2019, se realicen las acciones administrativas y/o legales, además se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4005/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, y notificado al C. [REDACTED] Director del Organismo Operador, en fecha 07/01/2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/23-SIMAPLM-010-01

Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, en específico al Director General que respecto a los saldos de las cuentas contables correspondientes al rubro de pasivo, específicamente de aquellas en las que se detectaron cuentas con saldos de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2019, se realicen las acciones administrativas y/o legales, además se verifiquen aquellas cuentas con saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable y en los casos procedentes, se realicen las depuraciones contables correspondientes.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

El Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

| MES | PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS | FECHA ENTREGA ANTE LA ASE | DIAS DE ATRASO |
|---------------|---|---------------------------|----------------|
| Enero | 02-03-19 | 07-08-19 | 158 |
| Febrero | 30-03-19 | 07-08-19 | 130 |
| Marzo | 30-04-19 | 23-08-19 | 115 |
| 1° Trimestre | 30-04-19 | 23-08-19 | 115 |
| Abril | 30-05-19 | 02-10-19 | 125 |
| Mayo | 30-06-19 | 02-10-19 | 94 |
| Junio | 30-07-19 | 02-10-19 | 64 |
| 2° Trimestre | 30-07-19 | 02-10-19 | 64 |
| Julio | 30-08-19 | 05-11-19 | 67 |
| Agosto | 30-09-19 | 15-11-19 | 46 |
| Septiembre | 30-10-19 | 15-11-19 | 16 |
| 3er trimestre | 30-10-19 | 15-11-19 | 16 |
| octubre | 30-11-19 | 26-11-19 | N/A |
| noviembre | 30-12-19 | 22-01-20 | 23 |
| diciembre | 30-01-20 | 22-01-20 | N/A |
| 4to trimestre | 30-01-20 | 22-01-20 | N/A |

Durante el transcurso de la Auditoría el Sistema Municipal de Agua Potable de Luis Moya, Zacatecas, no presento documentación.

RP-19/23-SIMAPLM-011 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, toda vez que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Cuentas del Estado de Zacatecas, 194, 196, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4005/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, y notificado al C. [REDACTED] Director del Organismo Operador, en fecha 07/01/2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador Auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-13, Observación RP-11**.

Determinándose incumplimiento por parte de los CC. [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no coordinar y supervisar la entrega de los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 descritos en el **Resultado RP-13, Observación RP-11** y [REDACTED] **Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del Organismo relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 y **Resultado RP-13, Observación RP-11**; incumpliendo con las obligaciones a que se refieren los artículos 26 primer párrafo, fracciones IV y VIII, 31 primer párrafo, fracciones II de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable.

La observación se deriva en la acción de integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que la C. [REDACTED] **Comisaria del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del Conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**.

RP-19/23-SIMAPLM-011-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base al artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

RP-19/23-SIMAPLM-011-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al [REDACTED] **Presidente Municipal de Luis Moya, Zacatecas.** Los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la C. [REDACTED] **Comisaria del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas,** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo, fracción I de la Ley de Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-14, Observación RP-12

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

Se determina la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2018 (102.30300) en relación con el mes de noviembre 2017 (97.695174), el efecto inflacionario es de 4.72% que sumado a un 3.00% de incremento, resultaría una tasa real de 7.72%.

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación Correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019 (publicada el 31 de octubre de 2018) estima para el ejercicio 2019 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 1.50% que sumada al 4.72% de inflación nos arroja un crecimiento real de 6.22%, misma que resulta menor a la primera y representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados en el Anexo 1.

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la Entidad Fiscalizada para el ejercicio fiscal 2019 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 33.57%, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 6.22%, en un 27.35%.

En proceso de aclaración de las observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zac., no presentó información y aclaración para aclarar o desvirtuar la observación notificada.

RP-19/23-SIMAPLM-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y analice los incrementos en el rubro de Servicios Personales.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operado de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

PL-02-08/4005/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, y notificado al C. [REDACTED] Director del Organismo Operador, en fecha 07/01/2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/23-SIMAPLM-012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y analice los incrementos en el rubro de Servicios Personales.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-15, Observación RP-13

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 0%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del Ente Fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

RP-19/23-SIMAPLM-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, que cumpla con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



PL-02-08/4005/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, y notificado al C [REDACTED] Director del Organismo Operador, en fecha 07/01/2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/23-SIMAPLM-013-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado que cumpla con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado RP-16, Observación RP-14

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestales
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el Ente Fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 3.21%, considerándose un incumplimiento.

El detalle de la evaluación se presenta a continuación:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

| Periodo de Ejecución del Ejercicio | Resultados por Apartados | | | | |
|-------------------------------------|--------------------------|-----------------------------|------------------------------|------------------|-------------------|
| | A. Registros contables | B. Registros presupuestales | C. Registros administrativos | D. Transparencia | E. Cuenta Pública |
| 1er. Periodo | N/A | N/A | N/A | 0.00% | N/A |
| 2do. Periodo | 0.00% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | N/A |
| 3er. Periodo | N/A | N/A | N/A | 0.00% | N/A |
| 4to. Periodo | 32.11% | 0.00% | 0.00% | 0.00% | N/A |
| Promedio General Determinado | | | | | 3.21% |

RP-19/23-SIMAPLM-014 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas dar cumplimiento a las disposiciones normativas para incrementar su calificación de cumplimiento en cuanto a la evaluación de la armonización contable, en los apartados de: Registros contables, Registros presupuestales, Registros administrativos, Transparencia y Cuenta Pública.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4005/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, y notificado al C. [REDACTED] Director del Organismo Operador, en fecha 07/01/2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida.

RP-19/23-SIMAPLM-014-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado dar cumplimiento a las disposiciones normativas para incrementar su calificación de cumplimiento en cuanto a la evaluación de la armonización contable, en los apartados de: Registros contables, Registros presupuestales, Registros administrativos, Transparencia y Cuenta Pública.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

RP-19/23-SIMAPLM-015-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado elaborar y presentar el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, y así dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-19/23-SIMAPLM-015 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, elaborar y presentar el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, y así dar incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021



DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador de Luis Moya, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número PL-02-08/4005/2020 de fecha 14 de diciembre del 2020, y notificado al C. [REDACTED] Director del Organismo Operador, en fecha 07/01/2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Organismo Operador no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, respecto a elaborar y presentar el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, y así dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RP-19/23-SIMAPLM-015-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado elaborar y presentar el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, y así dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$56,348.48

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

TOTAL: \$56,348.48

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de la Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 85.61%.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Luis Moya, Zacatecas, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

| Nombre del Indicador | Fórmula | Resultado | Interpretación | Parámetros |
|---|--|-------------|--|--|
| ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS | | | | |
| Costo por Empleado | (Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados) | \$70,075.47 | Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$70,075.47 | |
| Número de habitantes por empleado | (Número de habitantes/Número de Empleados) | 781.88 | En promedio cada empleado del municipio atiende a 781.88 habitantes. | |
| Tendencias en Nómina | ((Gasto en Nómina ejercicio actual/Gasto en Nómina ejercicio anterior)-1)*100 | 61.89% | El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$1,191,283.00, representando un 61.89% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$735,840.54. | |
| Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación | (Gasto en Nómina/Gasto Operación)*100 | 64.44% | El Gasto en Nómina del ente representa un 64.44% con respecto al Gasto de Operación | |
| ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS | | | | |
| Tendencia del Pasivo | ((Saldo Final del Ejercicio Actual /Saldo Final del Ejercicio Anterior)-1)*100 | 20.15% | El saldo de los pasivos aumentó en un 20.15%, respecto al ejercicio anterior. | |
| Proporción de Retenciones sobre el Pasivo | (Retenciones/(Pasivo-Deuda Pública))*100 | 178.89% | La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 178.89% del pasivo total. | |
| Solvencia | (Pasivo Total/Activo Total)*100 | 15.55% | El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo. | a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50% |
| ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO | | | | |
| Liquidez | Activo Circulante/Pasivo Circulante | \$5.78 | La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$5.78 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo. | a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no |

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

| Nombre del Indicador | Fórmula | Resultado | Interpretación | Parámetros |
|--|--|--------------|---|--|
| Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante | $(\text{Deudores Diversos/Activo Circulante}) * 100$ | 5.60% | Los deudores diversos representan un 5.60% respecto de sus activos circulantes | Cuenta con liquidez |
| Tendencia de los Deudores Diversos | $((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$ | 128.49% | El saldo de los Deudores Aumentó un 128.49% respecto al ejercicio anterior. | |
| ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS | | | | |
| Solvencia de Operación | $(\text{Gastos de Operación/Ingreso Corriente}) * 100$ | 82.47% | El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes. | a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50% |
| Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado | $((\text{Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$ | -29.87% | Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 29.87% de lo estimado. | |
| Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado | $((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$ | -37.46% | Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 37.46% del Total Presupuestado. | |
| Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados | Ingresos Recaudados- Egresos Devengados | \$264,921.76 | El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$2,448,292.62, y el Egreso Devengado fue por \$2,183,370.86, lo que representa un Ahorro por \$264,921.76, en el ejercicio. | |
| EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO | | | | |
| Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio | $(\text{Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado}) * 100$ | 100.00% | El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$2,096,015.44, que representa el 100.00% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$2,096,015.44. | |
| Resultados del proceso de revisión y fiscalización | $(\text{Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado}) * 100$ | N/A | Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica. | |

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

| Nombre del Indicador | Fórmula | Resultado | Interpretación | Parámetros |
|--|-------------------------------------|-----------|---|------------|
| Integración de Expediente de Investigación | No. de Expedientes de Investigación | 10 | Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 10 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. | |

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto

IX. FUNDAMENTO.

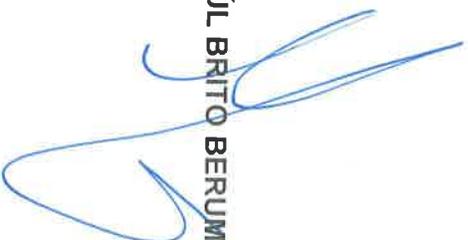
Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la trasferencia futura de esta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 16 días del mes de junio del año 2021.

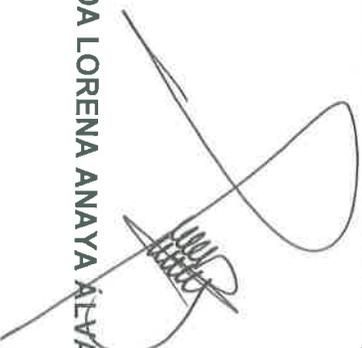
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC. P. ASB/111


Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021